

iguales, devengando una tasa de interés del 3,0% anual. Asimismo, estará sujeto a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2°.- Unidad Ejecutora

Las Unidades Ejecutoras del "Programa de Medidas de Rápido Impacto II" serán la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A. - EMAPAVIGS S.A., la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH S.A., la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca S.A. - SEMAPA BARRANCA S.A., y la empresa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Juliaca S.A. - SEDAJULIACA S.A., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en su calidad de coordinador.

Artículo 3°.- Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A. - EMAPAVIGSSA, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH, a la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca S.A. - SEMAPA BARRANCA, y a la empresa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Juliaca S.A. - SEDAJULIACA, los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto supremo, mediante Convenios de Traspaso de Recursos, a ser suscritos por dichas entidades, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1° de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5°.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1° del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que le proporcione oportunamente la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A. - EMAPAVIGS S.A., la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH S.A., la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca S.A. - SEMAPA BARRANCA S.A., y la empresa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Juliaca S.A. - SEDAJULIACA S.A.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ratifican acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2012-EF

Lima, 8 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Chavimochic;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR del 3 de junio de 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad aprobó, entre otros acuerdos, la incorporación del Proyecto Chavimochic al proceso de promoción de la inversión privada y dispuso solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo del referido proceso;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 17 de junio de 2009, ratificado mediante Resolución Suprema N° 075-2009-EF, se aprobó, entre otros acuerdos, que PROINVERSIÓN tome a su cargo el referido proceso;

Que, con fecha 30 de junio de 2009, el Gobierno Regional de La Libertad y PROINVERSIÓN suscribieron el respectivo Convenio de Asistencia Técnica; el cual fue posteriormente modificado mediante la Adenda N° 1 del 16 de mayo de 2012;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 7 de marzo de 2012, se asignó al Comité PRO INTEGRACIÓN de PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic;

Que, mediante Oficio N° 2044-2012-EF/63.01 del 5 de julio de 2012, y sobre la base del Informe Técnico N° 070-2012-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ratificó la condición de viabilidad del Proyecto Chavimochic;

Que, mediante acuerdo del 8 de agosto de 2012, el Comité PRO INTEGRACIÓN de PROINVERSIÓN, dispuso solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas su opinión favorable respecto del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

Que, mediante Oficio N° 194-2012-EF/15.01 del 10 de setiembre de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas envió a PROINVERSIÓN el Informe N° 625-2012-EF/63.01, que contiene su opinión favorable respecto del Plan de Promoción aludido en el considerando anterior, sujeto a que se realicen los ajustes en la redacción del mismo, en relación con: i) el carácter cofinanciado de la concesión del componente de obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic y ii) el destino de los ingresos a obtenerse de la subasta de tierras, según se detalla en el referido informe;

Que, mediante acuerdo del 19 de setiembre de 2012, el Comité PRO INTEGRACIÓN de PROINVERSIÓN, aprobó el proyecto de Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, en el que se incorpora las peticiones solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 161-2012-GR-LL/CR del 4 de octubre de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad dio su conformidad al referido proyecto de Plan de Promoción;

Que, en sesión del 11 de octubre de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 674 y el artículo 11º del Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que apruebe el Plan de Promoción de la Inversión Privada, deberá ser ratificado por resolución suprema; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

876204-4

INTERIOR

Conceden nacionalidad peruana a ciudadano jordano

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 184-2012-IN

Lima, 8 de diciembre de 2012

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Hanna Saliba Mussallam Lababede, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 003-2012, don Hanna Saliba Mussallam Lababede, ciudadano de nacionalidad jordana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe N° 061-2012-IN-DIGEMIN-DIN-N, la Dirección de Inmigración y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 046-2012-IN-DIGEMIN-DN, la Dirección de Normatividad, considera procedente la solicitud presentada por don Hanna Saliba Mussallam Lababede;

Estando a lo propuesto por el Director General de la Dirección General de Migraciones y Naturalización y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26574-Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 004-97-IN, la Ley N° 29334-Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 002-2012-IN- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo 004-2008-IN- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Hanna Saliba Mussallam Lababede, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

876204-5

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 972-2012/MINSA

Lima, 7 de diciembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA de fecha 9 de julio del 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud; en el cual está consignado, entre otros, el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5, cuya plaza está vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar al profesional propuesto en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Médico Cirujano Víctor Manuel Florentino Sánchez Acevedo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

876090-1